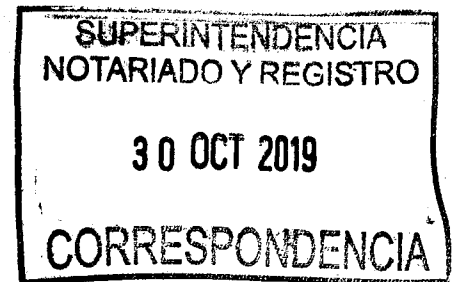


INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2019-09-17 14:24:42
Ciudadano: Sr. (a) JORGE VILLALBA CASTILLO
Dirección: CR 33 # 39-80 S
Solicitud: SNR2018ER072854
Respuesta: SNR2019EE063818



RESPUESTA



Bogotá D.C.

Señor
JORGE VILLALBA CASTILLO

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2018ER072854

Respetado señor:

En consideración al oficio del asunto, es preciso informar el trámite dado por esta Delegada a la solicitud, el cual fue tramitado mediante oficio adjunto.

Cordialmente,

Sumaya Chejne Duarte
Jefe - Dirección de Vigilancia y Control Notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto
Magda Nayiberth Vargas Bermudez



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Documentos adjuntos:

Link: [Adjunto_SNR2018ER072854_20190917142442 \(2019-09-17 14:26:03\)](#)

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

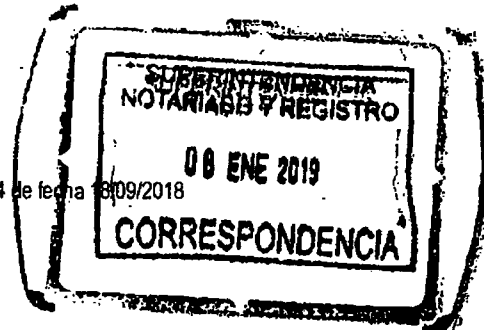
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2018

SNR2018EE062110

Señor
JORGE VILLALBA CASTILLO
Carrera 33 # 39-80S
Bogotá D.C.



Referencia: Respuesta del Radicado SNR2018ER072854 de fecha 09/09/2018

Respetado señor, reciba un atento saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública – Procuraduría General de la Nación corrió traslado de la QUEJA en la que informa sobre presuntas irregularidades en el pago de las obligaciones en materia de Seguridad Social y Cesantías por parte del doctor Gustavo Télez Riaño, Notario Veintinueve del Circulo de Bogotá, durante el periodo del 14 de julio de 1989 al 31 de marzo de 1991, me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en los presupuestos fácticos del caso y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación de que sean investigados, esta Superintendencia Delegada para el Notariado dispuso correr traslado al Grupo de Control de la Gestión Notarial, a fin de establecer una posible conducta que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si el entonces Notario incurrió o no en falta alguna.

En virtud de lo anterior, en calidad de quejoso podrá presentar y ampliar la queja bajo la gravedad de juramento, aportar las pruebas que tenga en su poder y recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 90 de la Ley 734 de 2002.

Sea esta la oportunidad de reiterarle que esta Delegada para el Notariado está presta a recibir sus solicitudes e inconformidades para tomar las acciones pertinentes encaminadas a mejorar la prestación del Servicio Público Notarial.

Cordialmente,

Sumaya Chejne Duarte
SUMAYA CHEJNE DUARTE
Directora de Vigilancia y Control Notarial

Proyectó: Andrea de la Victoria Fontaine Torres/ Profesional Especializado
Revisó: Gustavo Adolfo Fonseca Alfonso / Asesor Despacho

GDE - GC - FR - 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-48 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supamotariado.gov.co>